

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Radio Corporación S.A. sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQA-487, de Illapel, a Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada.
Rol N° ILP 399-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, - 8 OCT 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

1. Mediante presentación ingresada con fecha 11 de septiembre de 2013, don Juan Fernando Chaparro Soto, C.I. 7.337.131-7, en representación de Radio Corporación S.A., RUT 96.677.320-0, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQA-487**, otorgada a su representada para la localidad de Illapel, IV Región, a la Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada S.A., RUT 78.768.260-K, representada por don Francisco Manuel Palacios Jara, C.I. 9.150.066-3.
2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- i) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
 - ii) Radio Corporación S.A informa los datos relativos al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, incluidos los referentes a su extracto, a la publicación de éste en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez, afirma las vigencias de la sociedad y de la personería de su representante e identifica como sus únicos accionistas a Iglesia Evangélica Misión Poder Pentecostal y Antonio Daniel Arroyo Chaparro.
 - iii) Radio Corporación S.A. detalla conjuntamente los siguientes intereses en medios de comunicación sonora de libre recepción, suyos y de sus personas relacionadas: CA-072 de Iquique, XQA-479 de Taltal, XQA-488 de Tocopilla, XQA-470 de Caldera, XQA-480 de Chañaral, CA-153 de Copiapó, XQA-486 de Vallenar, XQA-487 de Illapel, CA- 82B de La Serena, XQA-502 de Ovalle, XQB-104 de San Felipe, CB-190 de Valparaíso, XQC-530 de Pichilemu, XQC-396 de Cauquenes, XQC-530 de Pichilemu, XQC-396 de Cauquenes, XQC-546 de Constitución, CC-64 de Curicó, XQC-391 de Pelarco, XQC-468 de Retiro, XQC-316 de Cañete, CC-154 de Chillán, XQC-547 de Lebu, XQC- 545 de Los Álamos, XQC-319 de Mulchén, XQD-581 de Collipulli, XQD-564 de Gorbea-Pitrufuquén, XQD-561 de Pucón, XQD-295 de Purén, XQD-516 de Ancud, XQD-398 de Castro, XQD-508 de Coyhaique, XQD-465 de Punta Arenas, CB -138 de Santiago, 562 de Corral-Niebla, XQD-524 de Futrono, XQD-517 de Lanco, XQD-560 de Panguipulli y XQD-132 de Valdivia. Señala además no tener actualmente otras solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía.
3. Identificación de la señal distintiva, XQA-487; zona de servicio, localidad de Illapel; frecuencia 95,7 MHz.; potencia 100 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 879, de 24 de septiembre de 2007, del

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2007. No se indica el nombre de la radio.

4. Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de su constitución, incluidos los referentes al extracto de ella, a la publicación de éste en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez, afirma las vigencias de la sociedad y de la personería de su representante e identifica como sus únicos socios a los señores Manuel Antonio Palacios Leiva, C.I. 3.955.658-8 y Francisco Manuel Palacios Jara.
5. La adquirente, señala que tiene intereses en la radioemisora CC-157, de Rancagua y que don Manuel Palacios Leiva los tiene también en la radioemisora XQC-126, de San Fernando.
6. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
7. En suma, Radio Corporación S.A, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada concesión de radiodifusión sonora a la Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha

disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Illapel. En dicho mercado relevante compiten 11 radioemisoras, de las cuales 4 corresponden a cadenas radiales de alcance interregional.

9. Radio Corporación S.A., ha declarado bajo juramento que las concesiones de radiodifusión sonora que detentan ella y sus personas relacionadas son las ya reseñadas en el numeral 2. acápite iii) del presente informe. Adicionalmente, según la información pública de SUBTEL, los accionistas de Radio Corporación S.A.: Iglesia Evangélica Misión Poder Pentecostal y Antonio Daniel Arroyo Chaparro, no tienen intereses directos en concesiones de radiodifusión sonora distintas a las que se refiere la operación en consulta.
10. Finalmente, sociedad Radiodifusora Palacios Limitada y Manuel Antonio Palacios Leiva, de acuerdo con la fuente de información citada son titulares de las radioemisoras de libre recepción ya mencionadas en el numeral 5. del presente informe.

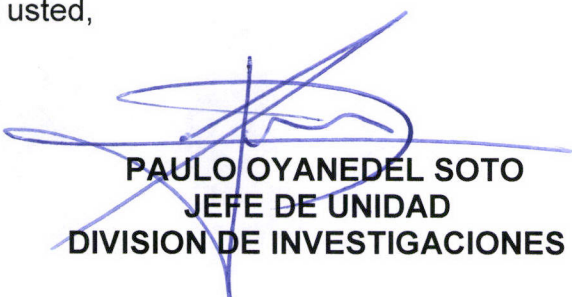
III.CONCLUSIONES

11. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 11 de octubre de 2013.

Saluda atentamente a usted,


CSQ


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES